

Informe: Al despacho paso el presente proceso para continuar con su trámite. Puente Nacional, abril 12 de 2021.

CAROL SILUID ZAFRA GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Puente Nacional-Santander

EXPEDIENTE No. 2019-00115-00

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Puente Nacional, 15 de abril de 2021.

Se encuentra al Despacho el proceso de pérdida de la patria potestad seguido por GLORIA NELLY PUENTES DE ARIZA Y HUMBERTO ARIZA DE MERCHAN, abuelos de la menor ISABELLA BELTRAN ARIZA a instancias de la Comisaria de Familia de Puente Nacional en contra de LUIS ALEJANDRO BELTRAN LEGUIZAMON, para resolver lo que corresponda.

Habiendo contestado la demanda el Curador Ad Litem designado al demandado LUIS ALEJANDRO BELTRAN LEGUIZAMON, sin que haya propuesta excepciones previas ni de mérito, lo procedente es dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 392 Y S.S. del C.G.P., esto es, decretar las pruebas y fijar fecha para audiencia de que trata la norma citada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR el decreto de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES. TENGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda, esto es: REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR ISABELLA BELTRAN ARIZA, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LYDA PAOLA ARIZA PUENTES, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE GLORIA NELLY PUENTES Y HUMBERTO ARIZA MERCHAN; SENTENCIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007 PROFERIDA POR ESTE JUZGADO; PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 036-2017 DE LA MENOR ISABELLA BELTRAN ARIZA TRAMITADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA DE PUENTE NACIONAL, FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS DEMANDANTES.

2. TESTIMONIAL. ORDENESE la recepción de los testimonios de LEIDY MILENA CAMAHO ARIZA Y EDWAR JOSE CAMACHO ARIZA, para que declaren sobre los hechos de la demanda.
3. DE OFICIO. ORDENESE el interrogatorio de parte de los señores GLORIA NELLY PUENTES DE ARIZA Y HUMBERTO ARIZA MERCHAN, para que absuelvan el cuestionario que les formulará el Despacho.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM. TENGANSE como pruebas de la parte demandada, las decretadas en este auto.

SEGUNDO, FIJESE la hora de las 10 de la mañana del día 16 DE JUNIO DE 2021 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., donde se practicaran las pruebas decretadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


EULALIA GUIZA HERREÑO

Carol/Marlen